1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El envejecimiento es un proceso que involucra a todos los seres vivos y depende no solamente de los factores genéticos y biológicos, sino de condiciones y estilos de vida. Demográficamente hablando, se ha aumentado considerablemente la población de adultos mayores debido a varios procesos como los adelantos científicos y tecnológicos que inciden el incremento de la longevidad, reflejándose esto en el aumento de la esperanza de vida, que en la actualidad para Colombia está alrededor de los 73 años.

Otro proceso que ha incidido en el envejecimiento de la población es la transición demográfica, la cual está dada por el cambio de altas a bajas tasas de mortalidad y fecundidad; el resultado obtenido es el aumento de la población adulta mayor y a la disminución de la población joven.

Estos cambios en la composición demográfica hacen prever que la población adulta mayor aumentara en los próximos años y de igual manera se aumentara el número de ancianos en condiciones de pobreza y abandono, por esta razón se debe empezar a fomentar programas que permitan brindar una mejor atención Integral a esta población y fortalecer aquellas instituciones a nivel municipal que atienden los ancianos en dicha situación

En el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término “Adulto Mayor” para referirse a las personas de 60 años y más, buscando evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, geronto, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento.

A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

La Constitución Política en sus artículos 13 y 46 contempla la especial protección del Estado y la sociedad a las personas de la tercera edad, de acuerdo con el principio de solidaridad y los preceptos del Estado Social de Derecho que inspiran el ordenamiento superior de la siguiente manera:

“…Artículo 13: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades… el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas a favor de grupos discriminados y marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellos se comentan…”

"…Artículo 46: El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia…"

Es deber del Estado proteger, asistir y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación de las personas de la tercera edad en caso de indigencia; pues aquellas personas se encuentran en situación de abandono, marginación social, carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en situación de pobreza.

Es necesario mencionar, que el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, la vejez ha pasado de ser respetada y admirada por la familia a ser un problema para sus miembros, esta situación se puede presentar por la aparición de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida y de producción, lo que origina que sus familiares lo perciban como una carga, y no como aquella persona que requiere apoyo, comprensión, amor y protección, lo que origina que nuestros ancianos se sientan tristes, depresivos, con pocas autoestima y abandonados, frente a esta problemática el estado debe intervenir y una de las formas es apoyando económicamente a los centros vidas y de bienestar.

A su vez, la ley 1276 de 2009 tiene por objeto la protección de las personas de la tercera edad de los niveles I y II del SISBEN con servicios mínimos establecidos. El Art. 6, de la mencionada norma, señala:

"Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Parágrafo. Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley".

Estas personas de la tercera edad requieren que el estado destine esfuerzos para crear y fortalecer programas que busquen solucionar falencias en relación con la calidad de vida por medio de acceso a salud, alimentación, recreación y lo más importante, una orientación profesional, humanizando una etapa que no debería ser de lastre sino de la satisfacción de una vida cumplida.

En aras de garantizar los derechos constitucionales, se aprueba la Ley 319 de 1996, por medio de la cual se adopta el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", suscrito en San Salvador el 17 de noviembre de 1988 que estipula en su artículo 17:

"…Protección de los Ancianos: Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

a) Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionárselas por sí mismas;

b) Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;

c) Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos…"

Que la Ley 1251 de 2008 "por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores". Dispone:

"…Artículo 4º.PRINCIPIOS. Para la aplicación de la presente ley se tendrán como principios rectores:

b) Corresponsabilidad. El Estado, la familia, la sociedad civil y los adultos mayores de manera conjunta deben promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

e) Atención. En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades…"

Por su parte, se expide la Ley 1276 de 2009, en la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor así:

"…ARTÍCULO 2o. ALCANCES. La presente ley aplica en todo el territorio nacional; en las entidades territoriales de cualquier nivel, que a la fecha hayan implementado el cobro de la estampilla y estén desarrollando programas que brinden los servicios señalados en la presente ley. Los recursos adicionales generados en virtud de esta ley, serán aplicados a los programas de adulto mayor, en los porcentajes aquí establecidos.

ARTÍCULO 3o. Modifícase el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70 % para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano. Sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del SISBÉN que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales…"

Al respecto, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL en el documento de orientaciones a las entidades territoriales para la aplicación de la Ley 1276 de 2009 y normas complementarias sobre "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor" manifiesta que

"…Si se trata de Centros privados, el convenio o contrato que se suscriba para la atención de los cupos/persona debe establecer que el pago se hará mediante el giro de recursos por persona atendida remitida por la instancia responsable en el municipio, en la forma periódica que establezcan, previa presentación de las planillas y soportes de realización de las actividades correspondientes…"

El municipio cuenta con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor mediante acuerdo municipal.

En este orden de ideas, le asiste al municipio la necesidad de atender a la población de los adultos mayores con los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sin embargo, el municipio no cuenta con Centro de Bienestar del Adulto Mayor de carácter público para realizar el giro directo del 30% del recaudo, por tal motivo, se requiere la suscripción de convenio de interés público con centro de bienestar privado, idóneo y con experiencia; cuyo objeto social sea la atención integral a personas mayores de sesenta (60) años aplicando los parámetros legales para la edad de la Ley 1276 de 2009 e indigentes (según concepto del artículo 10 del Decreto 2011 de 1976, para desarrollar conjuntamente los programas que determina el Decreto 2011 de 1976.

De acuerdo al Artículo 7 de la Ley 1276 de 2009, en el literal b) se expone:

"…una persona Adulto Mayor es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico sí lo determinen…"

Por otra parte, el Artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, modificó el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, quedando así:

"…Artículo 8º. Modificase el artículo 5º de la ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad: el Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida. Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad…"

El objeto a contratar busca generar bienestar al grupo de adultos mayores pertenecientes al programa Centro día en el Municipio de Cuítiva, de manera que se logre fortalecer e incrementar el número de participantes buscando integrar a los adultos mayores.

La ley 1251 de 2008, tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

La población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, conforme reposa en la constitución nacional, en los artículos 13 y 46 que en consecuencia, se hace necesario que las entidades de todo orden protejan y den una asistencia especial a las personas de la tercera edad, promoviendo la integración a la vida activa, comunitaria y siendo deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La finalidad de las leyes es lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Teniendo en cuenta la importancia de las personas mayores en el municipio, es necesario garantizar el desarrollo de actividades dirigidas a esta población con el objetivo de integrarlos en escenarios culturales, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre.

El Plan de Desarrollo busca fortalecer las actividades sociales y culturales dirigidas a población adulta joven y adulta. Que, en virtud de lo anterior, a través del presente proceso se requiere suscribir convenio con una entidad sin ánimo de lucro que apoye a la entidad en la organización y desarrollo de actividades sociales y culturales dirigidas a la población adulta mayor.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario adelantar un proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual.

Así mismo en el **Sector:** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN (código 41)

Programa 30: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad.

Producto (MGA)	Descripción del producto	Indicador producto (MGA)	Unidad de medida	Línea base	Meta cuatrienio
Servicio de entrega de raciones de alimentos	Alimentación en encuentros mensuales	Personas beneficiadas con raciones de alimentos	Número	316	316

2) GENERALIDADES DEL PROCESO:

2.1. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR "FLOR DEL CAMPO" EN MUNICIPIO DE CUÍTIVA – BOYACÁ, PRIMER PERIODO DE 2025*

2.2 ALCANCE: Con la presente contratación se pretende proteger, asistir y garantizar una alimentación adecuada a las personas de la tercera edad beneficiarias del programa social, la cual se brindará de forma ininterrumpida y con alto soporte nutricional, para contribuir en la calidad de vida de los ancianos vulnerables del municipio de

2.3. Descripción de los Códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
91111903	Servicios asistenciales para ancianos
42210000	Ayuda para personas con desafíos físicos para vivir independiente
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.4. Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	No. De encuentros de Febrero Agosto	UNID	UNID TOTALES	VLR UNITARIO POR PLATO.	VLR. TOTAL

1	Suministro y preparación de almuerzos, ración caliente, elaborada, servida a la mesa de acuerdo a la minuta establecida.	7	300	2100	$ 19.462,00	$ 40.870.200,00
2	Suministro de refrigerio servido a la mesa, que cuente con las caracteristicas requeridas según el evento a desarrollar, y con variedad en las meriendas.	7	300	2100	$ 8.942,00	$ 18.778.200,00
TOTAL						**$ 59.648.400,00**

2.5. Obligaciones de la ESAL:

1. La entidad sin ánimo de lucro dispondrá de todos los elementos y condiciones necesarios para la correcta ejecución y desarrollo del objeto contractual, teniendo en cuenta para ello las actividades, costos y cantidades establecidas en el presupuesto económico del convenio.
2. Disponer del equipo mínimo para garantizar la materialización de las actividades descritas en el convenio.
3. Garantizar bajo su responsabilidad y costa de todas las condiciones necesarias y demás requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los recursos económicos entregados por el municipio y ejecutarlos exclusivamente en las actividades mencionadas en el cuadro del presupuesto del convenio.
5. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
6. Brindar una atención integral a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.
7. Garantizar la calidad e inocuidad (condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos) de los alimentos frescos suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente.
8. Ofrecer a la persona adulta mayor, información prudente y relacionada con la epidemia de acuerdo con las capacidades ajustes razonables relacionados con discapacidad visual y auditiva, evitando la saturación de información recurrente o posible desinformación y fomento de pensamiento positivos.
9. Mantener las rutinas de autocuidado (Aseo personal, sueño y alimentación).

10. Promover espacios de ocio, productivos, lúdicos, de entretenimiento o distracción que ayuden a dinamizar su actividad física, mental y espiritual de acuerdo con sus creencias.
11. Aportar toda la experiencia y trayectoria con que cuenta la ESAL, en términos de eficiencia y calidad para el beneficio de las actividades a desarrollar en el marco del convenio.
12. Hacer entrega de un informe fotográfico, magnético y escrito de acuerdo al desarrollo de las diferentes actividades realizadas en el desarrollo del convenio.
13. Cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y parafiscales conforme a la ley.

2.6. Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al contratista la ejecución eficaz y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias.
2. Velar por que los pagos al contratista se efectúen oportunamente y conforme con lo acordado y con los soportes para ello.
3. Actualizar y revisar las tarifas cuando se establezcan vigencias futuras de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado
5. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3) PLAZO:

El plazo de ejecución será de SIETE (07) MESES.

4) VALOR TOTAL:

CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (59.648.400,00) M/CTE.

5) LUGAR DE EJECUCIÓN:

Municipio de Cuítiva, Boyacá.

6) FORMA DE PAGO:

El valor pactado será girado por el Municipio a la ESAL así: Mediante pagos parciales mensuales conforme los registros de ejecución de cantidades y actividades previamente soportados por la ESAL y aprobados por el supervisor del contrato. Para tramitar el último pago deberá estar suscrita el acta de liquidación final.

La ESAL deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados

ante la Secretaría de Hacienda dando cumplimiento al artículo 19 de la ley 1150 del 16 de julio de 2007.

7) MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFIACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

DECRETO 092 DE 2017. Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa previsto en el plan de desarrollo busca exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Así, el proyecto objeto de este proceso se identifica dentro del Plan de Desarrollo.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada de manera exclusiva a la adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, se pude evidenciar en los estudios previos que el Alcance del Objeto del Convenio se encuentra plenamente establecido.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;

(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y

(iii) Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017.

Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el decreto 092 de 2017 está sujeta a los principios la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento. Por lo cual, la actividad contractual y los documentos del proceso de qué trata presente decreto deberán ser objeto de publicación en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos.

Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto Artículo 355-Contitución política de Colombia: El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin

ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran:, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACION MIRO, ASOCIACION DE EDUCADORES DE BOYACA- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACION ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSE RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN SEMBRANDO FUTUTO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual, el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso a la cultura, la recreación y el deporte.

TIPO DE CONVOCATORIA: PROCESO COMPETITIVO- SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL – ESCOGENCIA ESAL.

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El Municipio de Cuítiva se compromete a pagar al Contratista el valor del contrato con cargo al presupuesto vigencia 2025 a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. presupuestal No 2025000052 del 02 de enero de 20254.

9) ANALISIS DEL SECTOR:

Con fundamento en lo consagrado en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual – Guía para la elaboración de estudios del sector Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente documento se

deja constancia de los factores que se constituyen en el estudio del sector económico referente al contrato de asociación, dentro del cual se considerarán los siguientes aspectos acordes con la proporción al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación.

El presente análisis del sector económico realizará el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos pre- contractuales y que a su vez, se ajuste a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), para luchar contra la manipulación de licitaciones en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcadas por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.

INTRODUCCION

El municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento Social de sus habitantes.

Que a la Administración Municipal le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que al Municipio como unidad fundamental del estado le corresponde velar por el desarrollo saludable de sus habitantes en condiciones de vulnerabilidad.

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato de asociación. La modalidad de selección del contratista será la establecida para procesos de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de conformidad con el decreto 092 de 2017 y el manual Expedido por Colombia Compra Eficiente.

NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD

Ley 1276 de 2009

Ley 762 de 2002, la Ley 1145 de 2007 y la Ley 1346 de 2009

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

A nivel regional existen un sin número de entidades con y sin ánimo de lucro dedicadas a la atención de programas sociales.

El servicio solicitado requiere que la entidad que lo preste, reúna las condiciones requeridas conforme a las indicaciones de la entidad.

Ofertas Presentadas – Estudio de mercado: A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se tomaron cotizaciones del mercado las cuales constituyeron la formulación del presupuesto oficial.

Del mismo modo se evidenciaron contrataciones adelantadas por otras entidades territoriales en las que se denota la adquisición de bienes y servicios con similares características así:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA
MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ	CA-ESAL-002-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE SANO ESPARCIMIENTO, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA FLOR DEL CAMPO DEL MUNICIPIO CUÍTIVA – BOYACÁ	$ 78.100.000,00
MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ	CA-ESAL-007-2024	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN, RESTABLECIMIENTO Y EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS ADULTOS MAYORES (CENTRO DÍA) EN EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTISTICAS, CULTURALES Y DE SANO ESPARCIMIENTO, DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA FLOR DEL CAMPO DEL MUNICIPIO CUÍTIVA – BOYACÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2024	$ 43.097.600,00

MUNICIPIO DE CUITIVA BOYACÁ	SAMC-002-2023	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR FLOR DEL CAMPO EN EL MUNICIPIO DE CUITIVA - BOYACÁ PRIMER SEMESTRE DE 2023	$ 69.920.000,00
MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA	PC-006-2022_2	CENTRO DE PROTECCION DEL ADULTO MAYOR	$ 14.500.000,00
MUNICIPIO DE PELAYA	PEL-CC-02-2022	AUNAR ESFUERZOS PARA LA RECONSTRUCCION DEL TEJIDO SOCIAL, LA CONVIVENCIA Y LA MITIGACION DE FACTORES DE RIESGOS SOCIAL QUE AFECTEN A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PELAYA CESAR	$ 232.000.000,00
MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA	PC-005-2022	CENTRO DE PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR	$ 4.500.000,00
MUNICIPIO DE GAMEZA	MG - RE - COA - 004 – 2022	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA BRINDAR APOYO A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR, EN LA MODALIDAD CENTRO DÍA, EN ELMUNICIPIO DE GÁMEZA	$ 76.862.418,50
ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATONUEVO	001-2022	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR ESAL 001-2022	$ 238.328.807,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SBSDC-2200-1008-2022	UBICACIÓN, ATENCIÓN LAS 24 HORAS Y CUIDADOS PALIATIVOS HASTA DIEZ (10) ADULTOS MAYORES SIN RED FAMILIAR EN ESTADO DE PROSTRACION, SITUACIÓN DE ABANDONO, EN ESTADO CRÍTICO TERMINAL	$ 123.428.571,43
ALCALDIA MUNICAL DE BRICEÑO BOYACA	MB-RE-ESAL-No. 002-2022	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE BRICEÑO - BOYACÁ.	$ 80.000.000,00

de Cuitiva

ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOSUCIO CHOCÓ	CONV ESAL 002 DE 2022	ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR O PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE SU INTEGRIDAD PERSONAL CON LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA CENTRO DIA EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO DEPARTAMENTO DE CALDAS	$ 650.000.000,00
ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA	SBSDC-2200-701-2022	REALIZAR LA UBICACIÓN, ATENCIÓN LAS 24 HORAS Y CUIDADOS PALIATIVOS HASTA DIEZ (10) ADULTOS MAYORES SIN RED FAMILIAR EN ESTADO DE PROSTRACION, SITUACIÓN DE ABANDONO, EN ESTADO CRÍTICO TERMINAL	$ 123.428.571,43
MUNICIPIO DE HONDA	ESAL 1	CENTRO DÍA 1	$ 130.000.000,00

OBJETIVOS

En materia de atención a población adulto mayor:

Generar un envejecimiento digno, saludable e incluyente a través de actividades de carácter promocional, preventivo y rehabilitador que permiten el máximo desarrollo humano en dicha población.

Lograr que las personas mayores que participan en las estrategias, servicios, desarrollen sus capacidades y fortalezcan sus potencialidades, con el fin de ejercer su autonomía, participar de manera incidente y realizar sus proyectos de vida.

Fomentar actividades de autosuficiencia y participación, promoviendo el bienestar y desarrollo vocacional, psicológico, social y espiritual de los adultos mayores.

Contribuir al mejoramiento de la atención integral de los adultos mayores, optimizando su nivel de independencia de autosuficiencia en todo lo concerniente con las actividades de la vida diaria, a través de cuidado y esmero profesional humano y personalizado.

Brindar atención domiciliaria y grupal (GRUPO INTERDISCIPLINARIO-Terapia física, recreación y deporte, psicología, auxiliar de enfermería), de acuerdo a las orientaciones establecidas por la secretaria de salud departamental y el Ministerio de protección social

10) INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato, a través de la Secretaría de Gobierno. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación.

11) ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS DE AMPARO:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoracióndel Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Ejecutar contratos que se vean afectados en su valor debido a precios que no correspondan a los del mercado u otros factores externos, afectándose el equilibrio económico tanto parael contratante o para el contratista.	Demandas por Desequilibrio Económico del Contrato. Procesos de Responsabilidad Fiscal. Detrimento Patrimonial. Detrimento de la Imagen del Municipio	2	3	4	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuado Establecimiento de Requisitos habilitantes para el proceso de selección	Demandas. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria. Inadecuada selección del contratista	1	3	4	Bajo
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Formulación Especificaciones incompletas, inconclusas al describir el bien o servicio requerido.	Definición imprecisa del objeto del contrato. Bienes o Servicios adquiridos que no cumplen con la necesidad de la entidad o de condiciones técnicas deficientes. Procesos de responsabilidad fiscal o disciplinaria	1	2	3	Bajo
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar bienes o servicios no incluidos el Plan de Desarrollo de la Entidad y en el Plan Anual de Adquisiciones.	La identificación de la necesidad no permite satisfacer las necesidadesde la Entidad Estatal, cumplirsu misión, no es coherente con elcumplimiento de sus objetivos y metas Incumplimiento metas plan de desarrollo. Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o fiscal	2	4	6	Alto
5	General	Interno	Selección	Operacional	Realizar sin la observancia de los requisitos técnicos y legales un proceso de selección de contratistas en cualquier modalidad	Demandas Inadecuada selección del contratista Procesos de Responsabilidad Disciplinaria o Fiscal	1	3	4	Bajo
6	General	Externo	Selección	Económico	Que una vez surtido el proceso de selección no se reciba propuesta alguna	Incumplimiento metas plan de desarrollo. Atraso en la ejecución del presupuesto	2	5	7	Alto
7	General	Externo	Selección	Financiero	Recepción de oferta con precio artificialmente bajo	Posible Desequilibrio Económico del Contrato Demandas Procesos de Responsabilidad Fiscalo Disciplinaria	2	3	4	Bajo
8	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el oferente seleccionado no suscriba el contrato	Demandas por parte de la entidad hacia el contratista Aplicación de pólizas No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo	1	5	6	Alto
9	General	Externo	Contratación	Financiero	Omisión o Atraso por parte del contratista en la generación y presentación de las garantías requeridas para la ejecución del contrato	No se inicia el contrato o se presentan demoras en el inicio del mismo atraso en el cumplimiento de las metas establecidas	1	4	5	medio
10	General	Externo	Contratación	Operacional	Que se presenten reclamos o recursos antela resolución de adjudicación	Demandas procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria. atraso en el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Bajo
11	General	Interno	Contratación	Operacional	Que se inicie la ejecución de procesos contractuales sin el respectivo registro presupuestal de la obligación	Procesos de responsabilidad fiscal, civil, penal, Disciplinaria.	1	2	3	Bajo
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla a cabalidad y sin justa causa con las actividades y/o especificaciones pactadas dentro del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual, (aplicación de pólizas) terminación del contrato, sanciones	3	4	7	Alto
13	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que el contratista incumpla sus obligaciones para con sus empleados en lo referente al pago de salarios y prestaciones sociales	incumplimiento legal en lo referentea salarios y prestaciones sociales	3	4	7	Alto
14	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que la calidad del bien suministrado pueda resultar deficiente	Bien recibido en malas condiciones	3	4	7	Alto
15	General	Externo o Interno	Ejecución	Operacional	Que sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato	Retraso en la ejecución del contrato	2	3	5	medio
16	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el municipio incurra en incumplimiento a otras obligaciones que le competen	Retraso en la ejecución del contrato	1	3	4	Bajo

Forma de mitigación del riesgo:

No.	A quien se le Asigna	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta la ejecución del Contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Dependencia que solicita	Elaboración de un adecuado estudio de mercado	1	3	4	Bajo	Si	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
2	Dependencia que solicita	Seguir los lineamientos dados por Colombia compraeficiente en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes	1	3	4	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
3	Dependencia que solicita	Analizar la necesidad de la Entidad para así realizar una buena calificación del objeto contractual	1	2	3	Bajo	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
4	Dependencia que solicita	Analizar el plan dedesarrollo y los objetivos y metas de cada uno de los proyectos Revisar que los procesos de contratación estén incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones	1	4	5	Medio	No	Dependencia que solicita	Etapa Planeación	Al finalizar la Etapa de Planeación	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
5	Contratación	Elegir la modalidad de selección según lo contemple la normatividad vigente (Decreto 1510 de 2013)	1	3	4	Bajo	No	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
6	Contratación	Seguir los lineamientosdados por Colombia compraeficiente en la guía la elaboración de estudios de sector	1	5	6	Alto	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
7	Contratación	Citar al oferente a audiencia de explicación por precio artificialmente bajo	1	3	4	Bajo	Si	Contratación	Etapa de Selección	Al finalizar la Etapa de Selección	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
8	Contratista	Reporte ante cámara de comercio y demás entidades pertinentes	1	5	6	Alto	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de controles contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
9	Contratista	Requerimiento al contratista	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
10	Contratación	Dar trámite oportuno a requerimientos observaciones presentadas	losy	1	2	3	Bajo	no	Contratación	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo
11	Presupuesto	realizar el respectivo registro presupuestal de la obligación	1	2	3	Bajo	no	Presupuesto	Etapa de Contratación	Al finalizar la Etapa de Contratación	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo	Semestral
12	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa Ejecución	de	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los puntos decontrol contemplados en el respectivo Instructivo

Alcaldía Municipal de Cuitiva

13	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare el Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa Ejecución	de	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los Puntos de control contemplados en el respectivo instructivo
14	Contratista	exigiendo al contratista la garantía única que ampare la calidad del bien suministrado	1	4	5	Medio	si	Contratista	Etapa Ejecución	de	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los Puntos de control contemplad osen el respectivo instructivo
15	Supervisor, Contratista	pactando dentro del contrato como causal de suspensión del mismo la fuerza mayor	1	3	4	Bajo	si	Supervisor, Contratista	Etapa Ejecución	de	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los Puntos de control contemplad osen el respectivo instructivo
16	Supervisor	asignando como obligación del Interventor o supervisor del contrato la de controlar y vigilar el cumplimiento oportuno de las obligaciones que competen a la Entidad yla de avisar oportunamentea su jefe inmediato las situaciones que permitan prever que se puede incurriren un eventual incumplimiento a fin de que se tomen de manera rápida los correctivos a que haya lugar	1	3	4	Bajo	si		Etapa Ejecución	de	Al finalizar la Etapa de Ejecución	Utilizando los Puntos de control contemplad osen el respectivo instructivo

11.1. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.7 el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a)GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad de la Entidad y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará al oferente

Garantía de seriedad de la oferta, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual mínimo sesenta días calendario

LA ESAL proponente, para garantizar su oferta, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE CUÍTIVA, una garantía consistente en póliza expedida por compañía de seguros por una suma equivalente al 10% del Valor del presupuesto oficial y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

La garantía deberá amparar los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento de la garantía única de cumplimiento, por parte del proponente seleccionado.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo para presentación de las propuestas.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y porcentajes de participación, debe estar suscrita por el representante del mismo.

b) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato hasta su liquidación.

Esta garantía permitirá al Municipio cubrir la eventualidad que el contratista incumpla total o parcial las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

c) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el contratista requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

d) LA CALIDAD DEL SERVICIO por una suma asegurada equivalente al 10% del valor del contrato suscrito, cuya vigencia será igual al término de vigencia del mismo y cuatro (04) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2015, deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El valor asegurado debe ser de por lo menos DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES sin

que en ningún caso pueda ser inferior a ésta y vigencia durante el término de ejecución del contrato, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Municipio dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante el Municipio, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

Responsable:

ANGELICA DANIELA SUAREZ LUNA
Secretaria de Gobierno

Alcaldía Municipal de Cuitiva